



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-29473688- -GDEBA-DEOPISU - Licitación Pública N° 02/2025

---

**VISTO** el EX-2024-29473688- -GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 02/2025 para la realización de la obra “Pavimentación e Iluminación. Villa Itatí Etapa 2”, partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), resultando aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdos Bilaterales (AB)- y su modificatorio, Decreto N° 734/24;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$1.238.077.049,09), utilizando como mes base julio de 2024, y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, así ello, a través de las RESO-2025-38-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 14 de marzo pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron seis (6) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (orden 87);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 89/99:

1. GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0), por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 66/100( \$ 1.445.784.791,66);

2. CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-60506247-0), por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 1.490.524.691,20.-);
3. SZCZEC S.A. (CUIT 30-71538515-1), por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 42/100 (\$ 1.597.625.564,42);
4. COINGSA S.A. (CUIT 30-59048752-6), por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 07/100 (\$ 1.777.639.542,07.-);
5. PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100.- (\$ 1.363.521.466,40.-);
6. CARBE S.A. (CUIT: 30-60972974-7) por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 81/100 (\$1.430.186.350,81.-);

Que, al orden 88, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 102/107 y 115/126;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son GUIGIVAN S.R.L; CENTRO CONSTRUCCIONES S.A; SZCZEC S.A; COINGSA S.A; PMP CONSTRUCCIONES S.R.L y CARBE S.A. (v. órdenes 127/135);

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base el de apertura de sobres (marzo de 2025), cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$1.434.578.974,73);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato obrante al orden 163, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., ya que su oferta cumple con los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos en la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales;

Que, en paralelo, sugiere rechazar las ofertas formuladas por las firmas GUIGIVAN S.R.L; SZCZEC S.A; COINGSA S.A; PMP CONSTRUCCIONES S.R.L y CARBE S.A. en tanto las mismas no cumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Pliego Licitatorio (conforme IAL 17.1 del mismo);

Que, en relación al requisito técnico, la firma GUIGIVAN S.R.L. no se ajusta a lo establecido en el punto 2.4 del Cuadro de Criterios de Evaluación y Calificación relacionado con la Experiencia Específica. Asimismo, conforme a lo dispuesto en las cláusulas 11.3 y 14.2 de las IAL, se requirió al oferente absorber la diferencia derivada del error de cotización y presentar justificación técnica y análisis de precios de los ítems observados. La respuesta fue remitida en un archivo Word editable, sin la firma del representante legal, motivo por el cual se considera no presentada conforme a lo previsto en el punto 7.2 del Pliego Licitatorio;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L, en lo referente al requisito técnico, de la documentación presentada surge que el oferente no se ajusta a las características enunciadas por el punto 2.4 del cuadro de Criterios de Evaluación y Calificación relacionado con la Experiencia Específica;

Que, en lo que respecta al requisito técnico, la firma CARBE S.A. no se ajusta a las características establecidas en el punto 2.4 del Cuadro de Criterios de Evaluación y Calificación, en lo referido a la Experiencia Específica. Asimismo, respecto de la situación financiera, el oferente no acredita el cumplimiento del requisito previsto en el punto 2.3 relativo al ingreso promedio anual de construcción, por no haber presentado documentación respaldatoria válida correspondiente al ejercicio 2024;

Que, finalmente, sugiere rechazar las restantes ofertas por ser más onerosas que la seleccionada y, por ende, desventajosas a los intereses fiscales, sin perjuicio de las otras causales que se describen en el dictamen, a cuyos términos cabe remitirse;

Que corresponde destacar que el dictamen de evaluación de las ofertas mencionado ha sido consentido por los participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 144/155);

Que en atención que el plazo de los contratos supera el ejercicio fiscal vigente, se efectuó la debida comunicación a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA**  
**DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N° 02/2025 para la realización de la obra “Pavimentación e Iluminación”. Villa Itatí Etapa 2”, partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 8991 AR “Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)”.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-605062470) por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 20/100 (\$ 1.490.524.691,20.-), ya que su oferta cumple con los requisitos exigidos por la documentación licitatoria y es la más conveniente a los intereses fiscales.

**ARTÍCULO 3°.** Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0), SZCZECH S.A. (CUIT 30-71538515-1), COINGSA S.A. (CUIT 30-59048752-6), PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. (CUIT 30-71082581-1) y CARBE S.A. (CUIT: 30-60972974-7), ya que incumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Documento Licitatorio.

**ARTÍCULO 4°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24:

2026: Ju 30 - UE 480 - Act. Int. EBM - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 658. \$1,266,945,987.52.

2025: Ju 30 - UE 480 - Act. Int. EBM - In 4 - Ppr 2 - Ppa 2 - Spa 0 - FF 11 - UG 658. \$223,578,703.68.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.